

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1541**  
20 de junio de 2023.

*“Por la cual se reglamentan los reconocimientos económicos de la ejecución del programa Embajador IU. Digital”.*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él por los literales a), b) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y facultado por el artículo 12 del Acuerdo Directivo No. 071 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N° 74 del 27 de diciembre de 2017.
3. Que uno de los intereses fundamentales de la IU. Digital es desarrollar las capacidades de los territorios a nivel local, regional, nacional e internacional a través de la formación académica en diferentes niveles.
4. Que para el logro de los objetivos institucionales se requiere contar con los estudiantes que, distribuidos a lo largo y ancho del territorio nacional e incluso desarrollando sus actividades desde otros países, puedan dar testimonio y recomendación de la calidad y pertinencia de los procesos educativos en la IU Digital.
5. Que la Resolución Rectoral 940 del 6 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del programa Transformando Territorios y se deroga la Resolución Rectoral 350 del 24 de noviembre de 2020”*, como uno de sus ejes de desarrollo, en el cual está contemplado el estamento estudiantil, contempla en su artículo 2, literal a. sobre las actividades, los *“Embajadores IUD”*, así:

*“(…)*

a. *Embajadores IUD: Los Embajadores IUD podrán ser estudiantes, profesores, administrativos, egresados, prestadores de servicios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia que consideren participar en diferentes escenarios como representantes de la Institución o de sus territorios, generando un intercambio de experiencias que fortalezcan la transferencia de conocimiento.”*

6. Que la Institución, a través de sus actividades de Extensión y Proyección Social busca articular e incentivar la participación de los estudiantes para la difusión de la oferta institucional y la ampliación de cobertura, para lo cual ha definido estímulos orientados a los estudiantes que apoyen el fortalecimiento institucional en los periodos de inscripciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** Reglamentar el esquema de estímulos económicos para el desarrollo de actividades relacionadas con la ampliación de cobertura en diferentes ciclos de formación ofertados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia a través del programa Embajador IU. Digital, en lo correspondiente al estamento estudiantil.

**ARTÍCULO 2. Estímulo económico.** Los estudiantes que participen de la actividad tendrán derecho a un reconocimiento del 2% del valor de la matrícula de pregrado vigente por cada estudiante nuevo que se matricule en la Institución, acumulable hasta por 5 estudiantes nuevos en cada periodo de inscripción.

**ARTÍCULO 3. Condiciones.** Para poder acceder al estímulo económico, el estudiante nuevo deberá reportar a través del mecanismo que la Institución determine en cada convocatoria, el nombre completo y el número de documento del estudiante antiguo que lo refirió, en los tiempos que se definan para ello, pasados los tiempos para estos reportes fijados por la Entidad, no será posible realizar la validación.

**PARÁGRAFO 1:** La Institución, una vez cerrados los procesos de matrícula, corroborará la información aportada por los estudiantes nuevos con las bases de datos para cotejar su veracidad.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que el número de estudiantes nuevos referidos por un estudiante antiguo supere los 5 estudiantes, el valor del estímulo económico será el máximo fijado en el artículo 2 de la presente Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO 3:** El estudiante que tiene derecho al estímulo económico debe contar con el mecanismo de pago que la Institución defina para ello en la respectiva convocatoria. No se realizará pago de estímulos por medios de pago diferentes a los estipulados.

**PARÁGRAFO 4:** Si un estudiante antiguo refiere estudiantes nuevos por fuera de las convocatorias de las que habla el artículo anterior, no podrá acceder a los estímulos económicos.

**ARTÍCULO 4. Reconocimiento.** La Dirección Financiera realizará el desembolso de los estímulos económicos a los estudiantes antiguos que refirieron estudiantes nuevos, según las disposiciones del artículo 3, una vez finalice el semestre académico.

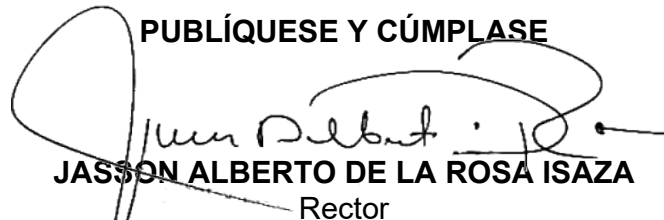
**ARTÍCULO 5. Convocatoria.** La Vicerrectoría de Extensión se encargará de convocar a los estudiantes que deseen hacer parte de esta actividad a través de los canales institucionales cuando sea del caso.

**PARÁGRAFO:** El porcentaje acumulado por cada estudiante nuevo que se matricule en la Institución según lo expresado en el artículo 2, aplicará por cada proceso de convocatoria.

**ARTÍCULO 6. Financiación.** Los recursos para la financiación del programa estarán a cargo del presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión.

**ARTÍCULO 7. Vigencia:** La presente Resolución Rectoral rige a partir de su fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Juan José Torres Ramírez	20/06/2023
Revisó:	Gabriela Otero Guzmán	20/06/2023
Revisó:	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	20/06/2023
Revisó:	Camilo Hurtado Castaño	20/06/2023
Revisó y Aprobó:	Jessica Andrea Agudelo Vélez	20/06/2023
Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		